

ACTA DE SESIÓN N° 102

La Paz, 21 de abril de 2011

I. INSTALACIÓN. La Sesión N° 102 del Comité de Administración del Programa de Vivienda Social - PVS se instaló el día jueves 21 de abril de 2011, a horas 9:00 a m en la ciudad de La Paz, en oficinas del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Administración del Programa de Vivienda Social - PVS. aprobado mediante Resolución Multiministerial N° 003/2007 de 1 de noviembre de 2007

II QUORUM y ASISTENTES. Los Comitentes que conformaron el quórum establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 28794 de 12 de julio de 2006, de creación del Programa de Vivienda Social - PVS, son:

- Ministerio de la Presidencia
Dra. Yolanda Vidaurre
(Ausente)
- Ministerio de Planificación del
Desarrollo Lic. Rossina Alba Maydana
(Presente)
- Ministerio de Obras Públicas Servicios y
Vivienda Ing. Eduardo Soria Galvarro (Presente)

Y como asistentes estuvieron presentes:

- Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo Arq. Mónica Mabel Gómez
(Presente)
- Programa de Vivienda Social y Solidaria-
PVS Ing. Franz Choque (Presente)
Dr. José Luis Terán Vil legas (Presente)
Dra. Mariana Velásquez Valencia, Secretaria del Comité de Administración
(Presente)

III. ORDEN DEL DÍA. El Orden del día considerado por los Comitentes, quienes fueron notificados el día miércoles 20 de abril de 2011, es el siguiente-

- Consideración para Aprobación de los proyectos COMPRA DE 2 VIVIENDAS URBANIZACIÓN "VILLA DEL SOL" 2 VIVIENDAS S2, Y COMPRA DE 6 VIVIENDAS URBANIZACIÓN "VILLA DEL SOL" 6 VIVIENDAS S3.

IV. DESARROLLO DE LA SESIÓN N° 102 -La Directora General de Vivienda y Urbanismo dio inicio a la Sesión N° 102 del Comité de Administración, dando lectura al orden del día correspondiente, referido a la consideración para aclaración del contenido del Acta N° 100 relacionado a los proyectos COMPRA DE 2 VIVIENDAS URBANIZACIÓN "VILLA DEL SOL" 2 VIVIENDAS S2, Y COMPRA DE 6 VIVIENDAS URBANIZACIÓN "VILLA DEL SOL" 6 VIVIENDAS S3. Seguidamente tomó la palabra el Ing. Franz Choque, para indicar que en función a las observaciones del FONDESIF conjuntamente con el Dr. José Luis Terán V., se solicitó se convoque al Comité de Administración para proceder a la aclaración del Acta N° 100. Acto seguido, el Dr. José Luis Terán dio lectura al Informe Legal, estableciendo en el mismo la necesidad de que el Comité de Administración, realice la precisión respectiva al Acta N° 100, debiendo extraerse de dicha Acta los Artículos N° 67 y 73 del Reglamento Operativo, ya que su aplicación no corresponde por tratarse de un proyecto subsidiado, e incorporar en la redacción lo dispuesto por el inciso b) del Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Administración del PVS para la aprobación excepcional de recursos

Posteriormente, tomó la palabra el Comitente Eduardo Soria Galvarro Montes expresando que la aprobación de los proyectos se hicieron en atención a proyectos especiales, cumpliendo lo que está establecido en el Art. 4 inciso b) del Comité de Administración, autorizando el uso excepcional de Recursos para atender a dichos proyectos toda vez que estos son subsidiados y no es aplicable lo establecido por los Artículos 67 y 73 y que los Artículos 64, 65, 66, 71 y 72 se utilizaron solo para aplicar las superficies y montos, todo sobre la base de los Informes Social, Técnico, Financiero y Legal, los mismos que se enmarcan en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda Social - PVS por tanto corresponde la aprobación de la aclaración solicitada

Seguidamente la Comitente Rossina Alba Maydana aclaró en primer lugar como consta en el Acta No 100 correspondiente a la Sesión 100 del Comité de Administración del PVS, que ella no participó de la aprobación de los proyectos mencionados Sin embargo indicó que participa de la Sesión Extraordinaria No 102 del Comité a solicitud del PVS e indica que debido a observaciones realizadas por el FONDESIF es necesario realizar dos precisiones en el Acta No 100.



En ese sentido indica que ha procedido a la revisión específica de los puntos cuya aclaración se pide y ha verificado que en los Informes Legales figuran los Artículos 64, 65, 66, 71 y 72 del Reglamento Operativo del PVS y no así los Artículos 67 y 73 que se entiende fueron erróneamente introducidos en el Acta No. 100; asimismo indica que ha verificado que en los respectivos informes legales también se establece que la aprobación de los proyectos ha sido solicitada en el marco del Inciso b) del Artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Administración.

Después de esta explicación indica que considera que las aclaraciones son de forma, por lo que no tiene ninguna observación a la introducción de éstas; aprobándose las mismas

V. RESOLUCIÓN. El Comité de Administración resuelve aclarar el contenido del Acta N° 100 extrayendo de dicho documento la aplicación de los Artículos 67 y 73 del Reglamento Operativo del PVS por tratarse de un proyecto subsidiado e incorporando que los Proyectos: COMPRA DE 2 VIVIENDAS URBANIZACIÓN "VILLA DEL SOL" 2 VIVIENDAS S2, Y COMPRA DE 6 VIVIENDAS URBANIZACIÓN "VILLA DEL SOL" 6 VIVIENDAS S3 fueron aprobados por el Comité de Administración en el marco de lo establecido por el inciso b) del Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Administración del Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS que indica que es *atribución del Comité aprobar el uso excepcional de recursos del PVS, propuesto por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, para cubrir la solución directa de proyectos.*

Siendo que no se realizó observación alguna en la Sesión N° 102 de fecha 21 de abril de 2011, los miembros del Comité de Administración, manifiestan su conformidad respecto a los informes presentados, concluyendo la Sesión a horas 11:21 del día jueves 21 de abril de 2011, en la ciudad de La Paz, Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.


Lic. ROSSINA MAYDANA
MINISTERIO DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO
COMITENTE
Lic. Rossina Beatriz Alba Maydana
Representante del Ministerio
de Planificación
COMITE DE ADMINISTRACION DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL - PVS


Ing. EDUARDO SORIA GALVARRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SERVICIOS y VIVIENDA
COMITENTE



III. INFORMES FINALES DE EVALUACIÓN

2. INFORME LEGAL

2.1 ANTECEDENTES

Los Proyectos: Compra de Viviendas Urbanización "Villa del Sol" 2 Viviendas S2, y, Compra de 6 Viviendas Urbanización "Villa del Sol" 6 Viviendas S3, son aprobados en Acta N° 100 en fecha 02 de marzo del 2011 por el Comité de Administración para atender la necesidad de unidades habitacionales para los afectados del derrumbe del Edificio Málaga en la ciudad de Santa Cruz.

2.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

La necesidad de solicitar la consideración por el Comité de Administración de los puntos descritos a continuación radica en el contenido de la Carta Operativa N° 0076/2011 de 15 de abril de 2011, mediante la cual el FONDESIF hace diferentes observaciones que impiden el desembolso correspondiente a los proyectos; entre las observaciones se encuentran las siguientes:

- a) El Reglamento Operativo del PVS establece que el financiamiento para el Subprograma S3 es crédito.
- b) El Acta del Comité de Administración N° 100 sustenta su aprobación en los artículos 64, 65, 66, 67, 71, 72 y 73 del Reglamento Operativo del PVS.

Atendiendo esas observaciones relativas al Acta antes mencionada, corresponde realizar las siguientes puntualizaciones:

Con relación al inciso a).

Los informes Técnico, Legal y Social de 28 de febrero de 2011, suscritos por el Ing. Franz Choque E., Lic. Jacob Laura y Dr. José Luis Terán, demuestran que los Proyectos: Compra de Viviendas Urbanización "Villa del Sol" 2 Viviendas S2, y, Compra de 6 Viviendas Urbanización "Villa del Sol" 6 Viviendas S3, encuentran su justificativo en el inciso f) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 28794 que establece como finalidad del PVS, beneficiar a los sectores de bajos ingresos a través de subsidios y créditos que faciliten el acceso a una solución habitacional. Por su parte el párrafo II del artículo 5 del precitado Decreto Supremo prevé que las atribuciones del Comité de Administración alcanzan a analizar y declarar elegibles subprogramas específicos, incluyendo objetivos, mecanismos de ejecución y asignación de recursos, así como aprobar el uso excepcional de recursos del PVS cuando no estén relacionados a la ejecución de proyectos con la fundamentación expresada en los informes técnicos que justifiquen el uso de los recursos en los gastos y la documentación de respaldo, concordante con el inciso c) del artículo 15 del Reglamento Operativo del Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS.



En el marco de sus competencias, el Programa de Vivienda Social y Solidaria, asume la gestión total y directa de proyectos de características particulares de conformidad con los requerimientos de cada componente de los Subprogramas, mediante la modalidad de construcción o compra, comprendida en el artículo 30 del Reglamento Operativo del PVS, dirigida al logro de los objetivos de atender los requerimientos habitacionales de los sectores sociales menos favorecidos, aplicando para ello, por analogía, lo establecido en los Arts. 64, 65, 66, 71 y 72 del Reglamento Operativo relacionado a las superficies para viviendas correspondientes a los Subprogramas 2 y 3 respectivamente, y no así lo relacionado al financiamiento por tratarse de proyectos subsidiados en un 100% porque éstos cumplen una función estrictamente social y son considerados como proyectos especiales.

Los informes técnico, legal y social concluyen manifestando que el Programa de Vivienda Social y Solidaria, tiene la facultad para financiar y destinar en calidad de subsidio la compra de viviendas sociales dentro de proyectos de características especiales, cuyo monto final es de Bs141.400,00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) para la compra de 2 viviendas y Bs534.000,00 (Quinientos treinta y cuatro mil 00/100 Bolivianos) para la compra de 6 viviendas destinadas a los beneficiarios cuya documentación y carpetas sociales se ajustan a los requisitos exigidos en el Reglamento Operativo del PVS.

Con relación al inciso b).

Los proyectos: Compra de Viviendas Urbanización "Villa del Sol" 2 Viviendas S2, y, Compra de 6 Viviendas Urbanización "Villa del Sol" 6 Viviendas S3, fueron aprobados en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Administración del Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS que indica que *es atribución del Comité aprobar el uso excepcional del recursos del PVS propuesto por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo para cubrir soluciones habitacionales, cuando no estén relacionados a la ejecución directa de proyectos.*

2.3 RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, se recomienda al Comité de Administración realizar la precisión respectiva al Acta que se pide que se aclare complementando lo anotado precedentemente, tomando en cuenta que ambas apreciaciones no afectan los montos aprobados para los proyectos, ni vulnera normativa legal alguna, debiendo suprimirse del acta de aprobación los artículos 67 y 73 del Reglamento Operativo del PVS..

	Lugar y Fecha:	La Paz, 20 de abril del 2011
Abg. José Luis Terán Villegas		
NOMBRE		FIRMA